

## RESOLUCIÓN: OCTUBRE-001-SO-ISTRED-2024

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral 1, de la Constitución de la República de Ecuador, establece que entre los deberes primordiales del Estado consta: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos (...) "El Estado adoptará medidas de Acción Afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso

del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades;

Que, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico:

**RESUELVE:**

**REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
REY DAVID**

**TÍTULO I  
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, ÁMBITO**

**Artículo 1.- Objeto.** - Establecer las políticas de acción afirmativa, constituidas por normas y prácticas orientadas a eliminar toda forma de discriminación y a garantizar la igualdad de oportunidades de grupos humanos históricamente discriminados.

**Artículo 2.- Ámbito.** - Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad, entendida como tal a sus estudiantes, personal académico, personal administrativo, servidores y demás funcionarios que de una u otra forma presten sus servicios en el Instituto Superior Tecnológico Rey David.

**Artículo 3.- Fines.** - Son fines del presente reglamento, los siguientes:

- a) Determinar un marco institucional con políticas y acciones que eliminen todo tipo de discriminación, garantizando condiciones de igualdad y el disfrute de las libertades fundamentales;
- b) Implementar acciones para prevenir y erradicar cualquier tipo de atentado a la dignidad de cualquier integrante de la comunidad;
- c) Vigilar el cumplimiento de las exigencias del reglamento, y las que se instituyeren por parte del Estado y los organismos de control, sobre este ámbito, así como los que provengan al respecto del Órgano Colegiado Superior;
- d) Establecer un ambiente de paz y coherente con la filosofía institucional, permitiendo el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas, evitando acciones y comportamientos que atenten a las políticas de acción afirmativa como a los derechos humanos.

**CAPÍTULO II**

**DEFINICIONES**

**Artículo 4.- Definición de acción afirmativa.** – Se entiende como acción afirmativa al trato inclusivo para todos sin excepción alguna, enfatizando si, en los grupos que tradicionalmente han estado en situaciones de vulnerabilidad, desventaja o desigualdad, por diversas razones,



bien sean por étnica, religión, lugar de nacimiento, sexo, identidad de género, identidad cultural, pasado judicial, portar VIH, color de piel, discapacidad, ideologías, entre otros, a fin de reducir y/o sea posible, intentar eliminar cualquier práctica discriminatoria. Ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos

**Artículo 5.- Finalidad de las acciones afirmativas.** - La finalidad de las acciones afirmativas es eliminar todos aquellos obstáculos que puedan impedir o dificultar el acceso de los grupos discriminatorios a la educación o al mercado laboral, en igualdad de condiciones que el resto de las personas. La acción afirmativa incluye políticas y medidas que el instituto adopta para garantizar y promover la igualdad real de las y los ciudadanos, orientadas a eliminar toda forma de discriminación y a garantizar la igualdad de oportunidades de los grupos históricamente discriminados.

## TÍTULO II

### SUJETOS, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

#### CAPÍTULO I

##### SUJETOS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

**Artículo 6.- Sujetos activos de acción afirmativa.** – Son sujetos activos de acciones afirmativas los estudiantes, personal académico, administrativo, servidores y demás trabajadores del ISTRED, las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y enfermedades catastróficas o de alta complejidad, las personas privadas de libertad; y de comunidades, pueblos y nacionalidades, sin que por su condición sean excluidos o discriminados.

**Artículo 7.- Sujetos pasivos de acción afirmativa.** – Es sujeto pasivo y responsable del cumplimiento de las políticas de acción afirmativa o discriminación la Unidad de Bienestar Institucional y en última instancia el Órgano Colegiado Superior OCS quién tomará las decisiones en los distintos ámbitos institucionales.

**Artículo 8.- De los estudiantes.** - El ITSRED considera la igualdad de oportunidades como la medida de lo justo para promover el desarrollo profesional de todo estudiante, sin ningún tipo de discriminación o carencia de orden económico o físico que limite su crecimiento personal e intelectual. Se considera:

- a) Los planes de becas como la forma más directa de contribuir y apoyar el proceso formativo de los aspirantes y alumnos del Instituto que provenga de grupos vulnerables e históricamente excluidos; y en especial los estudiantes provenientes de los sectores rurales del cantón Daule y de los cantones aledaños y sus áreas de influencias.
- b) Garantizar a los estudiantes con capacidades especiales el derecho a la accesibilidad física y servicios adecuados para que puedan desarrollar sus potencialidades y habilidades sin restricción alguna, adecuando la infraestructura física y tecnológica del Instituto a las necesidades básicas de los estudiantes.
- c) Promover todo tipo de actividades inclusivas que mejore y garantice la formación profesional de los estudiantes de grupos vulnerables e históricamente excluidos.
- d) El medio para viabilizar la aplicación de esta política son los programas de becas y ayudas económicas que el Instituto otorga a sus estudiantes de acuerdo con la normativa interna, privilegiando grupos vulnerables e históricamente excluidos, estudiantes con discapacidad, así como aquellos estudiantes que presenten dificultades de orden económico y social.



- e) Sensibilizar a la comunidad estudiantil en la responsabilidad y apoyo para la integración de grupos históricamente excluidos y con discapacidad.

**Artículo 9.- De los docentes, personal administrativo, servidores y demás trabajadores.**

- Se considera la igualdad de oportunidades, para ofrecer a toda persona que califique a un puesto de trabajo o servicio en el Instituto, sin considerar como factor discriminante la raza, género, religión, edad, cultura, condición socioeconómica, discapacidad. Por tanto, define los siguientes enunciados de acción afirmativa sobre los cuales debe desarrollarse dicho proceso:

- a) El ITSRED considere la igualdad de oportunidades como la medida de lo justo para promover el desarrollo profesional de docentes, trabajadores, servidores sin ningún tipo de discriminación o carencia de orden económico o físico que limite su crecimiento personal e intelectual.
- b) Garantizar a los docentes, trabajadores y servidores con capacidades especiales el derecho a la accesibilidad física y servicios adecuados para que puedan desarrollar sus potencialidades y habilidades sin restricción alguna, adecuando la infraestructura física y tecnológica de la institución a sus necesidades básicas.
- c) Garantizar el acceso a la carrera de profesores e investigadores y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo, igual política se aplicará para los empleadores y trabajadores, en lo que a ellos les fuera aplicable.
- d) En los procesos de contratación para vincular personal académico o administrativo se respetará la igualdad de oportunidades y no habrá discriminación alguna por raza, género, religión, edad, cultura, condición socioeconómica, y discapacidad.
- e) En la elección y designación de autoridades se observará el principio de igualdad de oportunidades, de equidad de género y de alternancia conforme a la normativa expedida para tal efecto.

**CAPÍTULO II**

**PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA**

**Artículo 10.- Principios.** - El ISTRED como institución tiene los siguientes principios que regulan la acción afirmativa:

- a) **Principio de igualdad de oportunidades.** - Establecido en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, garantiza a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en la permanencia, movilidad, participación y culminación de estudios sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica y/o por poseer discapacidad;
- b) **Principio de igualdad.** - Consiste en garantizar las mismas condiciones de trato y oportunidades a toda la comunidad institucional en el ejercicio de sus propios derechos y libertades fundamentales.
- c) **Principio de equidad y protección.** - Constituye el conjunto de prácticas tendientes a la superación de condiciones de discriminación, desigualdad y exclusión estructuralmente creadas, principalmente aquellas que incidan en la distribución y redistribución de recursos y la apertura de oportunidades.



- d) **Principio de participación y no discriminación.** – El ISTRED adoptará políticas y mecanismos para promover y garantizar la participación equitativa y paritaria de la comunidad institucional en todos los niveles de las funciones sustantivas de la educación superior.
- e) **Principio de desarrollo integral e incluyente.** - Consiste en la generación de políticas y prácticas internas que se ajustan al desarrollo integral e incluyente de cada miembro de la comunidad institucional y que estas puedan aportar a la reafirmación de sus potencialidades personales y profesionales, y que más adelante, brinden un aporte significativo al bien común de la sociedad.
- f) **Principio de Liderazgo.** - Característica principal que permite generar y desarrollar las capacidades profesionales y sociales en sus estudiantes, considerando el disfrute de los ejercicios de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
- g) **Principio de progresividad y no regresión.** - Es la adopción de medidas, que plantean la no disminución de los derechos, por el contrario, solo pueden aumentar, para lograr progresivamente la plena efectividad de la igualdad, exigiendo a todos los agentes educativos, el respeto y la promoción de los derechos y libertades fundamentales.

**Artículo 10.1.- Políticas de acción afirmativa.** – Las políticas de acción afirmativa serán encaminadas a posibilitar la igualdad y equidad en el acceso, permanencia, movilidad y culminación de estudios de los miembros de la comunidad. Para la plena aplicación del criterio de acciones afirmativas en forma individual o colectiva, el sujeto activo podrá solicitar una o varias de las siguientes acciones:

- a) **Trato igualitario:** Promueve un ambiente sin discriminación y en condiciones de igualdad en ejercicio de los derechos humanos, propiciando un trato igualitario y equitativo a los grupos vulnerables y de atención prioritaria como a las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o enfermedades catastróficas y de alta complejidad, personas privadas de la libertad; y de comunidades, pueblos y nacionalidades, sin que por su condición sean excluidos o discriminados.
- b) **Desarrollo de los valores:** Garantiza y promueve la práctica de los valores éticos sustentados en el Código de Ética.
- c) **Infraestructura adecuada:** Planifica y ejecuta mejoras en la infraestructura con la finalidad de facilitar la accesibilidad de los miembros de la comunidad institucional con capacidades a los espacios y servicios que presta la institución.
- d) **Igualdad y equidad de género:** Garantiza las mismas oportunidades para todos, sin distinción de género y estableciendo condiciones necesarias para el cumplimiento de los derechos humanos.
- e) **Adaptación académica y administrativa:** Aplica estrategias que faciliten el desempeño de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.
- f) **Acceso a los servicios:** Garantiza las mismas oportunidades para todas las personas en el acceso a las instalaciones o servicios prestados por el ISTRED, sean estudiantes, profesores, administrativos y personal de servicio; no se dispondrá condiciones que limiten o discriminen a las personas.
- g) **Elaboración de material:** Implementa material educativo accesible y amigable para personas con discapacidad.
- h) **Capacitación permanente:** Capacitación a la comunidad institucional sobre los derechos de los grupos históricamente vulnerados en temas como prohibición de la discriminación, discapacidad, etnia, factor económico, equidad de género, orientación sexual, interculturalidad y otros.



**TÍTULO III**  
**INGRESO Y PERMANENCIA**  
**CAPÍTULO I**  
**EL INGRESO Y PERMANENCIA**

**Artículo 11.- Ingreso.** - Todas las personas que ingresen a formar parte del Instituto Superior Tecnológico Rey David en calidad de docentes, estudiantes, servidores y trabajadores, gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. En tal virtud, nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, poseer discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

**Artículo 12.- Igualdad de oportunidades.** – El ISTRED, mediante el principio de igualdad de oportunidades, garantiza a todos los actores las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, o discapacidad.

**Artículo 13.- Permanencia.** – El ISTRED a través de becas, ayudas económicas y estímulos no económicos promueve la permanencia de los estudiantes, desde la admisión hasta la culminación de sus estudios.

**TÍTULO IV**  
**PROCEDIMIENTO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS**

**CAPÍTULO I**  
**PROCEDIMIENTO**

**Artículo 14.- Procedimiento.** - Para la aplicación de las distintas medidas de acción afirmativa, la Unidad de Bienestar Institucional realizará el respectivo informe que luego se remitirá al Vicerrectorado ya sea académico o administrativo según corresponda para su conocimiento y disposiciones.

**Artículo 15.- Demanda del sujeto activo.** – Si existiere algún sujeto que se sintiera afectado por la no aplicación de las distintas medidas de acción afirmativa, el sujeto activo que demande esta aplicación presentará la respectiva petición a la Unidad de Bienestar Institucional, quien conocerá y analizará la solicitud; luego se remitirá al vicerrectorado académico o administrativo según corresponda que a su vez elevará a conocimiento del Órgano Colegiado Superior quien tomará una decisión con base en el informes presentado de acuerdo a la naturaleza de este procedimiento. La resolución será de inmediata aplicación y no limita a quién considere vulnerado sus derechos, el acudir a la justicia ordinaria para hacer válidos los mismos.

**Artículo 16.- Informes.** – La Unidad de Bienestar Institucional deberá informar de manera anual o previa solicitud al vicerrectorado administrativo o académico según corresponda sobre la aplicación de políticas de acción afirmativas en el ISTRED, en el ámbito de sus funciones y competencias. Los informes deberán contener la siguiente estructura básica:

- a) Las acciones implementadas;
- b) Descripción;
- c) Efectos de la ejecución de las medidas;
- d) Sugerencias para su mejoramiento en la aplicación;
- e) Las demás que se consideren pertinente.

**Artículo 17.- De las prohibiciones.** - Se prohíbe a la comunidad institucional cualquier tipo de discriminación o violación a las políticas de acción afirmativa que promueve el Instituto Superior Tecnológico Rey David, incluyendo toda forma de acoso, abuso y violencia ya sea sexual, físico, psicológico, laboral u otros; sujetándose a las sanciones correspondientes en caso de incurrir en alguna falta a lo establecido en el presente documento y la normativa general pertinente.

**Artículo 18.- Responsables de la aplicación de las acciones afirmativas.** - Serán responsables del cumplimiento de las políticas de acción afirmativa las autoridades según corresponda quién a su vez dispondrán el acatamiento de las resoluciones.

**Artículo 19.- Consideraciones especiales para casos de estudiantes embarazadas o con enfermedades catastróficas como política de acción afirmativa.-** La protección a estudiantes embarazadas o de estudiantes con enfermedades catastróficas como política de acción afirmativa no se considera discriminatoria, puesto que como objetivo fundamental se pretende apoyar un proceso saludable de gestión o un adecuado tratamiento al procurar toda condición especial, que justificada con el estado de gravedad, permita tramitar consideraciones académicas especiales y de infraestructura, encaminadas a solventar todo inconveniente de tipo administrativo y/o académico que pueda asociarse al estado de embarazo o enfermedad catastrófica.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Todo el personal del ISTRED, será responsable de velar por la aplicación de las políticas de la acción afirmativa; de sentirse afectados en sus derechos o conocer de la violación de algunas de estas políticas deberá denunciar el hecho a la máxima autoridad del Instituto, para el debido proceso.

**SEGUNDA.** - El coordinador de carrera velará por el cumplimiento de los derechos y garantías de los estudiantes con discapacidades especiales y grupos vulnerables.

**TERCERA.** - El procedimiento respectivo de cada proceso se encuentra detallado y anexado al final del presente reglamento. Es de obligación de todas las unidades y comunidad del ISTRED en general que interviene en el proceso respetar y cumplir el mismo.

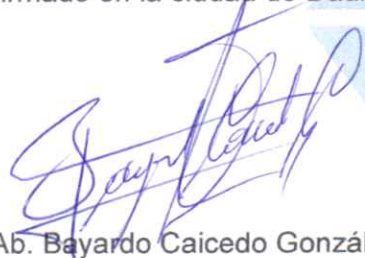
## DISPOSICIÓN FINAL



**ÚNICA.** - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión del 10 de octubre del 2024.

Dado y firmado en la ciudad de Daule a los 10 días del mes de octubre del 2024



Ab. Bayardo Caicedo González

**Rector y Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Tecnológico Rey  
David**



Ing. Elsy Alvarado Arévalo

**Secretaria General  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Tecnológico Rey  
David**

En mi calidad de Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Rey David, CERTIFICO que la modificación del "REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID" se aprobó a los 10 días del mes de octubre del 2024 por miembros del Órgano Colegiado Superior.



Ing. Elsy Alvarado Arévalo

**Secretaria General**





**ANEXO**

**PROCEDIMIENTO:**

**1.- Procedimiento para la divulgación de acción afirmativa**

PROCEDIMIENTO E INSTRUMENTOS	DETALLE	RESPONSABLE
Presentación del oficio de petición para la aprobación de fechas para la socialización del reglamento de Acciona afirmativa con los miembros de la comunidad educativa	Se deberá solicitar al departamento de Vicerrectorado académico, la aprobación del oficio para la socialización del reglamento de Acción afirmativa con los miembros de la comunidad educativa.	Unidad de Bienestar Institucional
Oficio de respuesta	Una vez recibida la respuesta la oficio enviado Vicerrectorado	Vicerrectorado académico
Convocatoria a los miembros de la comunidad educativa	Se realiza la convocatoria a los estudiantes, docentes, personal administrativo, servicio de apoyo y a autoridades a participar en la socialización del reglamento de Acción a formativa.	Unidad de Bienestar Institucional
Informes de la socialización	Al término del proceso, generar el informe de la socialización dirigida al departamento de vicerrectorado académico.	Unidad de Bienestar Institucional

Matriz N.-1

**2.- Procedimiento para evidenciar la aplicación de acciones afirmativas en la ie (becas)**

PROCEDIMIENTO E INSTRUMENTOS	DETALLE	RESPONSABLE
Presentación oficio con el cronograma para el proceso de Becas y ayudas económicas	Entregar el oficio a Vicerrectorado académico en el cual conste el cronograma de las actividades a ejecutar durante el proceso de Becas y ayudas económicas	Unidad de Bienestar Institucional

Oficio de respuesta de aprobación	Una vez aprobada el cronograma y fechas.  Procede con la publicación en la web institucional del cronograma para la postulación del programa, de Becas y ayudas económicas	Vicerrectorado académico  Unidad de Bienestar Institucional
Convocatoria a los miembros de la comunidad educativa a la socialización de becas y ayudas económicas y acción afirmativa	Se realiza la convocatoria a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa a participar de la socialización del cronograma de becas y ayudas económicas.	Unidad de Bienestar Institucional
Recepción de los requisitos de los postulantes al proceso de becas y ayudas económicas	Se receipta mediante correo electrónico o forma física los documentos y requisitos para postular al proceso de becas y ayudas económicas	Unidad de Bienestar Institucional
Entrega de informes técnicos – análisis situacional mediante oficina de convocatoria para OCS.	Realizar los informes técnicos de análisis situacional de cada uno de los postulantes en base a la información recibida (requisitos) mediante la visita on site o correo electrónico. Y entregar a Vicerrectorado académico, el oficio para aprobación de los informes técnicos por parte del OCS.	Unidad de Bienestar Institucional  Unidad de Bienestar Institucional
Convocatoria a los miembros del Comité de Becas.	Se realiza la convocatoria a los miembros del Comité de Becas para análisis y revisión de los informes.	
Aprobación de informes	Vicerrectorado académico, hará llegar la aprobación mediante oficio.	Vicerrectorado académico
Notificación a estudiantes mediante correo electrónico.	Notificación a los estudiantes beneficiarios de Becas y ayudas económicas para firmar contratos de financiamiento y entrega de becas.	Unidad de Bienestar Institucional

Matriz N. - 2



### 3.- Procedimiento para evidenciar las acciones afirmativas para avanzar hacia la igualdad de género

PROCEDIMIENTO E INSTRUMENTOS	DETALLE	RESPONSABLE
Solicitud mediante oficio sobre el apoyo institucional que ha dado la IE a los procesos de formación y capacitación de los docentes	Se solicita a la Unidad de Talento Humano la certificación del apoyo institucional que ha dado la IE a los procesos de formación y capacitación de los docentes para avanzar hacia la igualdad de género	Unidad de Bienestar Institucional
Respuesta de certificación	Se recibe la repuesta de por parte de la Unidad de Talento Humano	Unidad de Talento Humano
Informe de las acciones afirmativas para avanzar hacia la igualdad de género	Se realiza el informe de las acciones afirmativas en base a la certificación entregada por Unidad Administrativa de Talento Humano basándose en el modelo de evaluación 2024. Se entrega a Vicerrectorado académico, y se archiva.	Unidad de Bienestar Institucional

Matriz N.- 3

### 4.- Procedimiento para evidenciar la acción educativa sistemática

PROCEDIMIENTO E INSTRUMENTOS	DETALLE	RESPONSABLE
Solicitud mediante oficio sobre el apoyo institucional que ha dado la IE a los procesos de formación y capacitación de los docentes	Se solicita a la Unidad de Talento Humano la certificación del apoyo institucional que ha dado la IE con ello se busca evidenciar de la acción educativa sistemática dirigida a desarrollar una conciencia de igualdad plena entre todas las personas y hacer desaparecer las percepciones discriminatorias	Unidad de Bienestar Institucional
Respuesta de certificación	Se recibe la respuesta de por parte de la Unidad de Talento Humano	Unidad de Talento Humano
Informe de las acciones educativas sistemáticas	Se realiza el informe de la acción educativa sistemática consolidando la certificación entregada por la Unidad de Talento Humano y en base al contenido del modelo de evaluación	Unidad de Bienestar Institucional

Matriz N.-4

**5.- Procedimiento para solicitar el organigrama institucional aprobado**

PROCEDIMIENTO E INSTRUMENTOS	DETALLE	RESPONSABLE
Presentación del oficio de petición del organigrama institucional	Se deberá solicitar al departamento de secretaria General, mediante oficio, el organigrama institucional aprobado	Unidad de Bienestar Institucional
Entrega de Informe organigrama	Una vez recibida la respuesta, Procede con el archivo y digitalización del mismo.	Secretaria General Unidad de Bienestar Institucional

Matriz N.- 5

**6.- Procedimiento para solicitar lista certificada de profesores**

PROCEDIMIENTO E INSTRUMENTOS	DETALLE	RESPONSABLE
Presentación del oficio de petición de la lista certificada de los profesores	Se deberá solicitar a la unidad de Talento Humano, mediante oficio, la lista certificada de docentes cuyo máximo título es un grado universitario	Unidad de Bienestar Institucional
Entrega de la lista certificada	Una vez recibida la respuesta, Procede con el archivo y digitalización del mismo.	Unidad de Talento Humano Unidad de Bienestar Institucional

Matriz N.-6